



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

OAICE Oficina de
Asuntos Internacionales
y Cooperación Externa



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

**CONVENIO OAICE-28-2023
DE PASANTÍA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
(UCR), LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y
EDUARDO SALCEDO ORTIZ**

Entre los suscritos a saber, **DIANA SENIOR ANGULO**, identificada con cédula de identidad No. 110230200, en su condición de directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) de la UCR, actuando en nombre de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula jurídica 4-000-0-42149, y por delegación del señor Rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, de conformidad con el oficio R-5694-2021, del 24 de agosto 2021, mediante el cual comunica que se confirman las resoluciones R-252-2016, del 2 de noviembre de 2016; R-253-2016, del 2 de noviembre de 2016 y R-27-2019, del 7 de febrero de 2019, como habilitantes para la delegación de la competencia, para la gestión de la firma de acuerdos de pasantías de investigación, acción social, docencia y prácticas profesionales de personas estudiantes extranjeras, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “UCR”, **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 2022, actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, NIT 899999124-4, con domicilio principal en la Calle 72 No.11-86, Bogotá D.C. (COLOMBIA), para efectos de este convenio en adelante “UPN” y **EDUARDO SALCEDO ORTIZ**, identificado con pasaporte No. AQ762597, de nacionalidad colombiana, estudiante del Doctorado Interinstitucional en Educación de la UPN, en adelante “la persona Pasante”, actuando en función de sus respectivos, suscriben el presente convenio de pasantía internacional, a quienes de forma conjunta se les denominará “Las Partes”; de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Establecer las bases de colaboración para permitir la realización de la pasantía internacional de Eduardo Salcedo Ortiz, estudiante del Doctorado Interinstitucional en Educación de la UPN, en el Programa de Posgrado en Filosofía de la UCR, en adelante “PPF-UCR”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAN DE ACTIVIDADES: La persona Pasante objeto de este convenio, desarrollará los capítulos de la tesis en relación con el concepto de dramatología en los diálogos de Platón con énfasis en los diálogos Alcibiades I,



Protágoras y Apología, de común acuerdo con los tutores asignados, tanto en la UCR como en la UPN.

CLÁUSULA TERCERA. - MODALIDAD Y DURACIÓN: La pasantía objeto del presente convenio, se desarrollará en modalidad presencial, a partir del 3 de julio de 2023 al 5 de agosto de 2023, según el cronograma propuesto.

CLÁUSULA CUARTA. - TUTORÍA ACADÉMICA: La persona Pasante cuenta con el visto bueno de la Comisión Académica del PPF-UCR para la ejecución de las actividades, mediante aval otorgado en Sesión ordinaria número 467-2023 del 10 de mayo del 2023.

Para el seguimiento y acompañamiento de las actividades acordadas en el desarrollo de la pasantía internacional en la UCR, se designan como tutores a:

Por parte de la UCR:

Nombres y Apellidos: Luis Alberto Fallas López

Número de Identificación: 106570747

Correo electrónico: Luis.fallaslopez@ucr.ac.cr

Dependencia: PPF-UC

Por parte de la UPN:

Nombres y Apellidos: Maximiliano Prada Dussán

Número de Identificación: 79981602

Correo electrónico: aprada@pedagogica.edu.co

Dependencia: Doctorado Interinstitucional en Educación

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS:

Por parte de la UCR:

- a) Extender, de ser necesario, una carta de presentación a las personas Pasantes, suscrita por la Dirección del PPF-UCR, con la solicitud de facilitar los servicios del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), de acuerdo con los procedimientos vigentes.



- b) Corresponderá a las personas tutoras académicas verificar constantemente el efectivo progreso de las actividades a realizar, así como que las mismas cuenten con los permisos correspondientes en caso de ser requeridos; además, de cumplir con cualquier otro requisito necesario para el pleno desarrollo de las actividades.
- c) La UCR declara la protección de los datos de carácter personal de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, su Reglamento, y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

Por parte de la UPN:

- a) Formalizar la inscripción de la persona Pasante ante las instancias correspondientes en la universidad.
- b) Designar un tutor responsable del acompañamiento y seguimiento de la pasantía.
- c) Realizar la evaluación académica de la persona Pasante, junto con el tutor asignado por parte de la UCR.
- d) Informar oportunamente a la UCR sobre cualquier eventualidad que obligue a la interrupción o cancelación de la pasantía objeto del presente convenio.

Por parte de la persona Pasante:

- a) Conocer y cumplir los requisitos y trámites migratorios exigidos por el gobierno costarricense para el ingreso y estancia en el país.
- b) Cumplir con las normas y reglamentos establecidas por la UCR y el Estado costarricense, incluyendo políticas, normativa para la prevención, la sanción del hostigamiento, acoso sexual, y discriminación.
- c) Adquirir un seguro médico internacional que ampare los gastos de servicios médicos, hospitalización, pandemias como la COVID-19, cirugía, especialidades médicas, emergencias dentales, evacuación médica, accidentes y repatriación de restos, durante el periodo completo de su estancia en el país. Deberá presentarse el comprobante de dicha cobertura ante la OAICE y ante el PPF-UCR.



- d) Mantener el estatus migratorio al día y cumplir con la legislación y las directrices de la Dirección General de Migración y Extranjería; estar sujeta, además, a las normas y regulaciones de la UCR que le sean de aplicación
- e) Atender la normativa institucional en lo que respecta al desarrollo de las actividades sustantivas de la UCR (docencia, investigación y acción social).
- f) Cumplir con las actividades y tiempos de dedicación establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- g) Contar con los recursos suficientes para cubrir su estancia en la UCR y cualquier costo asociado para el cumplimiento de las actividades que se desarrollarán.
- h) Elaborar un informe de los resultados de las actividades realizadas en la UCR durante su pasantía en el plazo máximo de tres (3) semanas contadas a partir de la finalización de la estancia, el cual, deberá ser validado por las personas tutoras académicas y remitido a la Dirección del PPF-UCR, para que conste en archivos documentales de la unidad receptora. Teniendo como referente el plan de pasantía aprobada por el Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación en sesión realizada el 9 de mayo de 2023, que hace parte del presente acuerdo.
- i) Cumplir con cualquier otro punto que así se le indique, relacionado con las actividades propuestas en el marco de la normativa institucional, nacional migratoria y sanitaria.

Las contravenciones a lo aquí dispuesto resultarán en la terminación de su condición como Pasante en la UCR.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: La UCR no será responsable ante el caso de que la persona Pasante sufriera alguna enfermedad o accidente durante el período de su estancia en Costa Rica o fuera de este. Los gastos serán cubiertos por el seguro médico internacional adquirido por la persona Pasante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por ser el presente Convenio un mecanismo mediante el cual se proporciona a la persona Pasante la posibilidad de cumplir con un requisito académico no existe entre las Partes relación laboral de ninguna especie, ni de seguridad social, ni de otro tipo distinta de las académicas.



CLÁUSULA OCTAVA. – REMUNERACIÓN: De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que las actividades realizadas por la persona Pasante no generarán ningún tipo de remuneración laboral, ni prestacional a cargo de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

- a) Cada Parte conservará los derechos, títulos e intereses sobre sus datos, derechos de propiedad intelectual, *software* y materiales de investigación tangibles. Si la persona propietaria o la Parte en control, de manera expresa, pone dicho material a disposición de la contraparte, nada en el presente convenio de pasantía deberá interpretarse como una concesión, transmisión, licencia, u otro, a una de las Partes.
- b) Los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades realizadas en el marco y como resultado del presente convenio corresponderán a las Partes en términos de su participación, dando así reconocimiento moral en todo momento a las personas involucradas en el logro o la generación de cualquier derecho de propiedad intelectual. Regirán las respectivas leyes de Costa Rica y las directrices de la UCR y todo acuerdo relacionado deberá formalizarse por escrito.
- c) Dada la colaboración brindada por la UCR a la persona Pasante, esta deberá incluir un reconocimiento a la UCR por el apoyo recibido en sus publicaciones o divulgaciones que pudiera realizar en virtud de su estancia.
- d) La persona Pasante no podrá publicar en contradicción a lo indicado en los incisos a), b) y c) de la presente Cláusula. Otros aspectos se formalizarán por escrito, atendiendo las disposiciones correspondientes de la Vicerrectoría de Investigación de la UCR.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Información confidencial es toda aquella que no es de conocimiento público y que tiene valor estratégico actual o potencial y privilegiado debido a su naturaleza científica, técnica, legal, financiera, entre otros. Incluye la información transmitida de manera verbal, visual, escrita o tangible. Será considerada confidencial si es marcada como tal, o, aunque no esté marcada, se haya mencionado su carácter de confidencialidad al momento de su divulgación a las Partes del acuerdo, o bien porque fuera



divulgada —con o sin intención— o producida con anterioridad o durante el desarrollo de la estancia.

Las Partes deberán:

- a) Respetar las políticas y regulaciones de la UCR en relación con informaciones confidenciales y de propiedad intelectual, así como con la Ley de Protección de la Información no Divulgada.
- b) Mantener estricta confidencialidad sobre cualquier documento o información confidencial respaldada sobre cualquier medio a la que las Partes tengan acceso como producto del desempeño de los alcances aquí propuestos. De tal manera, las Partes se abstendrán de divulgar o reproducir cualquier información a terceros, de manera directa o indirecta, sin el consentimiento previo de las Partes.
- c) No hacer uso de información confidencial generada por las Partes, para cualquier otro propósito que no sea el establecido en el presente Acuerdo.
- d) Las obligaciones que aquí se establecen, subsistirán, aunque el presente Acuerdo se declare sin efecto, se rescinda, o se expire.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REGULACIONES SOBRE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN:

- a) Las Partes declaran su compromiso con la prevención y sanción del hostigamiento sexual, en cumplimiento de su normativa, en el caso de la UCR ley 7476 en Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, y el Reglamento de la Universidad de Costa Rica Contra el Hostigamiento Sexual, cuya tipificación de las faltas y sanciones se encuentran reguladas en los artículos 47 al 49; y en el caso de la UPN la Resolución Rectoral No. 0127 del 21 de febrero del 2023, por lo que las personas que realicen actividades en el marco de este Acuerdo estarán sujetas a tal normativa según corresponda. En ese sentido, las Partes se comprometen a realizar el trámite y procedimiento respectivo correspondiente a las denuncias que se reciban, según la normativa indicada. Asimismo, de proceder y sin violentar el derecho a la privacidad, las Partes informarán del trámite y proceso incluyendo la eventual imposición de sanciones.



El incumplimiento de lo indicado en esta cláusula dará lugar a la finalización del presente convenio, sin posibilidad de renovar el presente por un período máximo de 10 años.

Lo anterior de conformidad con la resolución de la UCR- R-35-2022, de las trece horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

- b) Las Partes se comprometen en prevenir y sensibilizar en materia de discriminación, por lo que ninguna persona, según los términos de este Acuerdo de Cooperación, debe ser excluida de la participación por motivos discriminatorios. Se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa negativamente las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, por razones de origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, así como cualquier otra razón que socave el carácter y los propósitos de las Partes.

De igual manera, en caso de recibir una denuncia contra alguna persona que realice actividades en el marco de este Acuerdo, las Partes se comprometen a realizar el trámite y procedimiento respectivo, según la normativa correspondiente.

La UCR declara que, además de la normativa internacional y nacional, en tal materia se rige por el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, cuyas faltas y sanciones están reguladas en los artículos 23 al 28.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos y siempre de mutuo acuerdo entre las Partes:

- a) Vencimiento del término de vigencia aquí pactado, sin que medie prórroga.
- b) Mutuo acuerdo entre las Partes.



- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en el presente convenio y de la normativa universitaria dará lugar a la terminación de este, previo debido proceso. La Parte que incumplió comunicará por escrito a su contraparte, a la brevedad posible, su decisión de terminar el acuerdo sin responsabilidad alguna

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Convenio, en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las Partes, previa solicitud debidamente sustentada, por las mismas. La parte que lo invoca deberá comunicarlo de inmediato a la otra parte. Si las causas que originaron la suspensión persisten por un periodo mayor a treinta (30) días, las Partes deberán revisar si prorrogan la suspensión o toman otra medida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante consulta mutua y negociación entre las Partes, de conformidad con las leyes, los usos y las costumbres de la República de Costa Rica.

PARÁGRAFO: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de cada una de las Partes, en un mismo tenor y efecto.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OAICE Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa



Por la Universidad de Costa Rica

Por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

[Handwritten signature]

Dra. Diana Senior Angulo
Directora, OAICE

Fecha: _____

[Handwritten signature]

Dr. Alejandro Álvarez Gallego
Rector, Universidad Pedagógica Nacional.

Fecha: 30-06-2023

[Handwritten signature]

Dr. Luis A. Fallas López
Tutor académico

Fecha: _____

[Handwritten signature]

Eduardo Salcedo Ortiz
Persona pasante

Fecha: 30-06-2023

30 DE JUNIO 2023